

Bogotá D.C.,

Señores (as)

JUAN CAMILO MORALES SIERRA, JUAN SEBASTIÁN PATINO QUINTANA, JULIA YENIFER GARCÍA RODRÍGUEZ.
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 193 del 23 de junio de 2020

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 25 al 29 de enero de 2021 sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 193 del 23 de junio de 2020**, "Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Vivienda de Interés Social -Mi Casa Ya".

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día diecinueve (19) de febrero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día veintiséis (26) de febrero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

"Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324: *"Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones."*, el cual faculta a la SDHT para desviar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...



RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

"Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgarán por los siguientes montos: i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignarse un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y, ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignarse un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá"*.

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vovera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya."*



RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

"Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Oficio No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA Y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT remanente al "Pidecomiso – Programa Mi Casa Ya", lo que ocurre primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018".

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020".

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite "(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término".

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como "(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018".

Que el 10 de junio de 2020 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 17 de junio de 2020, treinta y nueve (39) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

"Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 008 del 2019 de la SDHT, y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles mil doscientos treinta y cinco (1.235) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV y mil dieciséis veintidós (1.221) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificable, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los treinta y nueve (39) hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precisadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Asignar treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes integrantes mayores de edad:

1	440177	1033757388	KAREN YSETH	RIANO ROMERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	AV VILLAS
2	450431	1010171114	JESSICA ANDRICA	OROLA BARRIOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
3	455990	1030606554	DIANA MAVERLY	CHARRY AGUIRRE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDEFAMILIA CF. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
4	466532	1136289023	LIZDEY YAZMINE	ORDONEZ TRIANA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BSCC

RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

"Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mf Casa Ya."

No.	ID Mf Casa Ya	Documento	Nombre	Entidad Financiera
5	466570	1074158325	GLORIA EMILCE MORA HUERFANO	10 SMMLV \$ 8.778.030 CREDITFAMILIA CF- COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
6	470138	65645507	SANDRA YNETH MEJIA ALAPE	10 SMMLV \$ 8.778.030 LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
7	471101	1032509891	JUAN CAMILO MORALES SIERRA	10 SMMLV \$ 8.778.030 DAVIVIENDA S.A.
8	473669	52993347	DIANA PAOLA DIAZ	10 SMMLV \$ 8.778.030 BCSC
9	477372	1022924640	ZULY SUSANA BARRIGA CEPEDA	10 SMMLV \$ 8.778.030 LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
10	482869	1026283835	SERGIO ANDRES PACHON BARRERA	10 SMMLV \$ 8.778.030 BCSC
11	484815	1094904005	JOSE DUVAN MORALES HERRERA	8 SMMLV \$ 7.022.424 BANCO DE BOGOTÁ
12	490893	1116544696	MELANY SAavedra	10 SMMLV \$ 8.778.030 BCSC
13	492334	80911593	FABIAN AVILA OSWALDO CUBILLOS	10 SMMLV \$ 8.778.030 BANCO DE BOGOTÁ
14	521849	1019075095	HEIDY JOHANA CAÑON CAÑON	10 SMMLV \$ 8.778.030 BCSC
15	522066	1026562827	JULIA YENIFER GARCIA RODRIGUEZ	10 SMMLV \$ 8.778.030 BANCO DE BOGOTÁ
16	522464	1018475687	JENNI MARTELUS FONSECA	10 SMMLV \$ 8.778.030 BCSC
17	522066	1030596108	JULIET PAOLA BERNAL CHIRIVI	10 SMMLV \$ 8.778.030 SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
18	522464	1001272040	WILLIAN RICARDO MARIN	10 SMMLV \$ 8.778.030 BANCO DE BOGOTÁ

10/1

RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

"Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mf Casa Ya."

No.	ID Mf Casa Ya	Documento	Nombre	Entidad Financiera
17	530579	51635813	LUZ MARINA TIBAQUIRA PICO	10 SMMLV \$ 8.778.030 FONDO NACIONAL DE AHORRO
18	532372	1022229457	YENY FERQUELY GIRALDO MORENO	10 SMMLV \$ 8.778.030 FONDO NACIONAL DE AHORRO
19	532587	52381836	SANDRA PATRICIA MUJENAR BERNAL	10 SMMLV \$ 8.778.030 BCSC
20	536921	1030636515	JUAN SEBASTIAN PATIÑO QUINTANA	10 SMMLV \$ 8.778.030 DE BOGOTÁ
21	538258	1068976583	JULIETH LORENA CARDONA TORRES	10 SMMLV \$ 8.778.030 CREDITFAMILIA CF- COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
22	540060	1022958026	HERESVEY CAMILA VELASCO ALVARADO	10 SMMLV \$ 8.778.030 BANCO DE BOGOTÁ
23	543345	80048439	JAVIER HERNANDO GONZALEZ BELTRAN	8 SMMLV \$ 7.022.424 BCSC
24	543577	52737217	SANDRA MILENA RIVEROS ARAQUE	10 SMMLV \$ 8.778.030 DAVIVIENDA S.A.
25	545799	1014273487	DIANA ALEJANDRA ALFONSO MERCHAN	10 SMMLV \$ 8.778.030 SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
26	547181	3025061	JOSE ISMAEL LANCHEROS GUEVARA	10 SMMLV \$ 8.778.030 DAVIVIENDA S.A.
27	547529	1106739320	MARISOL TORRES	10 SMMLV \$ 8.778.030 BCSC
28	548189	1022386814	MARIA ALEJANDRA BELTRAN PENAGOS	10 SMMLV \$ 8.778.030 BANCO DE BOGOTÁ
29	549630	1075658217	JAMES FERNANDO DIAZ RODRIGUEZ	10 SMMLV \$ 8.778.030 BANCO DE BOGOTÁ
		1033699866	OSCAR ANTONIO TIRADO RIOS	10 SMMLV \$ 8.778.030 BANCO DE BOGOTÁ
		79883351	CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ	10 SMMLV \$ 8.778.030 BANCO DE BOGOTÁ
		51747499	NANCY NIÑO LINARES	10 SMMLV \$ 8.778.030 DAVIVIENDA S.A.

10/1

RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

"Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

30	550459	1022934543	YOMAIRA AMARCO	ASCANIO AMARCO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
31	551683	1018496166	KELY JOULIANA CLAUDIA MILENA	MORENO CONTRERAS AVILA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
32	552394	53039496	CAMILLO ALEXANDER	VERA ESPITIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
33	552910	80857414	ANGELA JYNETH AMAYA BELTRAN	ESPIITA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTÁ
34	553649	1073684804	ANGELA JYNETH	AMAYA BELTRAN	8 SMMLV	\$ 7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
35	554194	1031122018	JOHN DEIVIS YOHANA SONIA RODRIGUEZ	TELUO ZUNIGA ANGEL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	SCOTTBANK COLPATRIA S.A.
36	554323	1014295077	LEIDY VANILLE ADRIANA GUERRENO MORENO	LOPEZ TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
37	554643	52545283	PABLO ORTEGON	GUERRENO MORENO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
38	555747	7312691	BRAYAN ALEXANDER RINCON SANCHEZ	ENRIQUE CASAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
39	557873	1022970714	BRAYAN ALEXANDER RINCON SANCHEZ	ENRIQUE CASAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CONFAR

Artículo 2°.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al

RESOLUCIÓN No. 193 DEL 23 DE JUNIO DE 2020

"Por medio de la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

"Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 7°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. A los veintidós (23) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

NELSON YOYANNI JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Escriben:
Kerstin
Yenny Johanna Henao Ordóñez – Comisaria Subdirectora de Recursos Públicos
Johan Vargas González – Comisaria Subsecretaría de Gestión Financiera
Mónica Izquierdo Pineda – Subdirectora de Recursos Públicos